



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 304-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Octubre del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Octubre del 2017, la Convocatoria N° 10-2017-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo Bojórquez Aramburú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Bojórquez Aramburú**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Pide que la “Designación” del Sr. Holger Christian Llona Cárdenas como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER – Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P, pase a la Comisión de Fiscalización para su Investigación y**

GRACR







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Dictamen respectivo, porque se estaría contraviniendo el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, el Numeral 51.4 del Artículo 51° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM de los Mecanismos de Constitución y Funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, señala: Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-CR/P** de fecha 07 de Julio del 2017, el Gobernador Regional de Ancash, **designa** al **Sr. HOLGER CHRISTIAN LLONA CARDENAS** como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Ancash, con efectividad al 04 de Julio de 2017 conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Ítem 6.1.3 del documento denominado “Lineamiento para la Operación y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COER” aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el Viernes 06 de Marzo del 2015;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la **Estación Orden del Día**, el Consejero Regional **Hugo Bojórquez Aramburú**, sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y después de una serie de deliberaciones, emerge el siguiente término: *Derivar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash para su investigación y dictamen respectivo el caso de la designación del Sr. Holger Christian Llona Cárdenas como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER – Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P, porque se estaría contraviniendo al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.* Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR, a la **Comisión de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash para su investigación y dictamen respectivo el caso de la designación del **Sr. Holger Christian Llona Cárdenas** como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER – Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P, porque se estaría contraviniendo al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO